



Renueva contrato de arriendo del Cantón Illapel.

SANTIAGO, 08 SEP 2014

RESOLUCIÓN EXENTA

002603

VISTOS:

1. El DFL. N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento Complementario.
3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Ley N° 20.713, que dicta instrucciones para la ejecución de presupuesto en el Sector Público para el año 2014.
5. El Decreto Ley N° 2.306 sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210 del 2008.
6. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Movilización Nacional, Serie DNL. N° 202, aprobado por Decreto Supremo (G) N° 246 de fecha 24.ENE.1990.
7. Las facultades delegadas para contratar, que constan en Decreto MDN.SSG. Depto. III N° 79 de 18.OCT.2005.
8. La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.
9. El contrato de arriendo de oficina suscrito entre la DGMN y la Inmobiliaria e Inversiones Maray y Cía. Ltda. con fecha 07.AGO.2006.
10. La Resolución Exenta DGMN.DEAL. (P) N°4.000/287/2320, de 12.AGO.2014, que regulariza los pagos por concepto de arriendo del Cantón Illapel y Cantón La Unión.

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 2.306 sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio de la función administrativa con que se ha dotado a ésta Dirección General, el territorio nacional se dividirá en zonas y cantones de reclutamiento, en la forma que señala el reglamento. A su turno, el artículo 20 del reglamento, expresa, en lo que interesa, que las oficinas cantonales estarán ubicadas en las localidades que sirvan con mayor eficiencia las exigencias del Decreto Ley. Asimismo, el Anexo N° 1 del reglamento, establece la relación de zonas y cantones de reclutamiento, contemplando en la Zona Central Norte, con sede en Santiago, al Cantón de Illapel, entre otros.
2. Que, para el cumplimiento de las finalidades antes indicadas, esta Dirección suscribió en el año 2006, un contrato de arrendamiento para el funcionamiento del Cantón Illapel, con la Inmobiliaria e Inversiones Maray y Cía. Ltda., a través de sus representantes legales en correcto ejercicio de sus potestades, el cual fue modificado el año 2011, mediante la incorporación de un Anexo que establece la posibilidad al arrendatario de pagar la renta en forma anticipada por períodos de hasta 6 meses.
3. La cláusula segunda del contrato de arriendo antes individualizado expresa: “El plazo del presente contrato es de doce meses y comenzará a regir desde hoy, por lo que expirará ipso facto el último día del plazo anual señalado, quedando el arrendatario obligado a la restitución en esta fecha. Ello sin perjuicio de: 1) Del derecho que asiste a las partes para que dentro de los 30 días corridos anteriores al vencimiento del plazo señalado, puedan convenir por escrito su prórroga, por el plazo y las condiciones que de común acuerdo pacten; 2) Que no mediando desahucio escrito por parte del arrendador o arrendatario para desahuciar el presente contrato mediante el envío de carta certificada al domicilio declarado en este instrumento, con una anticipación mínima de 30 días al vencimiento del plazo, se entenderá prorrogado en forma automática por idéntico lapso al pactado en esta cláusula, rigiendo las estipulaciones del presente instrumento. Si el arrendatario continuare de hecho ocupando el inmueble con posterioridad al desahucio del arrendador en conformidad al párrafo anterior, las relaciones entre el ocupante y el arrendador se regirán íntegramente por el presente contrato y por la Ley N° 19.866 de 11 de abril de 2003, sobre arrendamiento, en lo que éste no contemplase, debiendo pagar la renta mensual aumentada en un 50% calculado sobre la base del último canon de arrendamiento.”
4. A través de la Comunicación Breve N° 4000/194 de 13.JUN.2014, la Sección Infraestructura del Departamento de Apoyo Logístico informó el estado situación en que se encontraba la Oficina Cantonal de Illapel, a la cual no se había renovado contrato mediante el acto administrativo formal y pertinente, motivo por el cual se regularizaron sus pagos a través de la Resolución Exenta N° 2320, de 12.AGO.2014 en virtud del principio de legalidad del gasto que rige la gestión de los órganos del Estado, por tanto, corresponde regularizar también la manifestación de voluntad del órgano con potestad pública a través de una resolución administrativa.

RESUELVO:

1. **Apruébase**, la renovación del contrato de arriendo de oficina suscrito entre la DGMN y la empresa Inmobiliaria e Inversiones Maray y Cía. Ltda. RUT 77.228.590-6, con fecha 07.AGO.2006, respecto del inmueble ubicado en el "Centro Comercial Maray" en Avenida Ignacio Silva N° 98, Oficina N° 74, de Illapel, por el período anual 2014-2015.
2. El monto actual de arrendamiento asciende a la suma mensual de \$165.000.-, atendiendo a los reajustes anuales de IPC que se han efectuado, conforme lo establecido en la cláusula cuarta del mismo contrato, renta que ha sido pagada por la DGMN a tiempo e imputada al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 del presupuesto vigente.

Anótese, publíquese y archívese la Resolución original con sus antecedentes.



[Handwritten signature]
VICTOR MOLINA ESCALONA
Coronel
Director General de Movilización Nacional
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

1. DGMN.DEAL.
2. DGMN.DEF. (C/I)
3. DGMN.AG. (Archivo).

DGMN.DEJU. (P) N° 4000/ 330 /

GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL
Departamento Administrativo y Logístico
FECHA DE ENTREGA
08/09/14
REGISTRO
CATALOGO.....
LÍNEA N°.....
TRAMITACION
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]